



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto N° 71

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de de dos mil veinticuatro (2.024)

Se decide el recurso de reposición en subsidio apelación presentado por el apoderado judicial del demandante contra la sentencia No. 004 de enero 17 de 2024 notificada por estados el 18 del mismo mes y año, se procede a decidir.

I. ANTECEDENTES.

Dentro de la audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 13 de diciembre de 2023, este recinto judicial dictó el sentido del fallo denegando las pretensiones de la demanda.

Posteriormente, profirió la decisión escrita mediante sentencia No. 004 de enero 17 de 2024 notificada por estados el 18 del mismo mes y año, frente a la cual, el apoderado judicial del demandante, tempestivamente interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

II. CONSIDERACIONES

En lo que respecta al recurso de reposición tendiente a que se revoque la sentencia No. 004 de enero 17 de 2024 y continuar el trámite del proceso, es preciso señalar que de conformidad con el artículo 318 del C.G.P., salvo norma en contrario, el recurso de ***reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen***; norma que sin lugar a equívocos establece que la reposición solo procede contra los autos y no contra las sentencias.

Por lo anterior el despacho se abstiene de tramitar e impartir mérito a la solicitud de reposición presentada y la rechaza de plano por improcedente.

Ahora bien, frente al recurso de apelación, fue formulado dentro del término previsto en el artículo 322 de nuestro estatuto procesal, por tanto, es procedente concederlo.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – Rechazar de plano el recurso de reposición en contra de la Sentencia 004 de enero 17 de 2024.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 004 del 17 de enero de 2024.

TERCERO: REMITIR a la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali para los efectos de ley.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ |

05)